SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Al contestar cite el No. 2021-01-535247

Tipo: Salida Fecha: 02/09/2021 12:41:32 PM
Trámite: 17014 - PRESENTACION Y TRASLADO DE DE CREDITOS
Sociedad: 900214958 - SERVICOMERCIOS S.A. Exp. 91447
Remitente: 424 - DIRECCION DE PROCESOS DE LIQUIDACION II
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTOSINNOT Consecutivo: 424-000514

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso
Servicomercios S.A.S., En Liquidación Judicial

Liquidador
Wilson Fernando Barrera Álvarez

Asunto
Incorpora copias del proceso ejecutivo singular 11001-40-03-047-2019-01027-00
Pronunciamiento sobre proceso ejecutivo 1100140030372018
Ordena oficiar

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
91447

I. ANTECEDENTES

1. Con Auto 2021-01-249719 de 29 de abril de 2021, se declaró terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Servicomercios S. A. S., en Liquidación Judicial.

2. Mediante providencia 2021-01-085989 de 18 de marzo de 2021, este Despacho dispuso reconocer los créditos conforme al proyecto que se puso en traslado de los acreedores y, declaró aprobado en cero (0) el inventario de la sociedad en liquidación conforme certificación suscrita por contador.

3. Mediante oficio 0059 de 16 de marzo de 2021, radicado 2021-01-281779 de 5 de mayo de 2021, el juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá, remitió el expediente del proceso ejecutivo 11001-40-03-047-2019-01027-00 instaurado por Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra la sociedad concursada y otros, con el fin hiciera parte del proceso que ante esta entidad se adelantaba UNICAMENTE en lo que respecta a la demandada Servicomercios S.A., dejando a disposición de la Superintendencia las medidas cautelares.

4. Mediante oficio 3599 de 24 de noviembre de 2020, radicado 2021-01-377252 de 1º de junio de 2021, el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá requirió a esta Entidad con el fin de indicar si se dio inicio al proceso de *"reorganización"* de la sociedad Servicomercios S.A., y remitió copia del cuaderno principal del proceso ejecutivo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Proceso ejecutivo 11001-40-03-047-2019-01027-00 instaurado por Seguros Comerciales Bolívar S.A.

a) De conformidad con lo previsto en el artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006, este Despacho procederá a agregar al proceso concursal las copias del expediente ejecutivo en comento, advirtiendo que las medidas cautelares decretadas y practicadas en dicho proceso ejecutivo, se conservarán a órdenes de esta Superintendencia, (artículo 54 ibídem).

b) Debe advertirse, que mediante providencia 2021-01-085989 de 28 de marzo de 2021 el crédito presentado por Seguros Comerciales Bolívar S.A. fue rechazado por falta de prueba y existencia de la cuantía como lo exige el Artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006.

c) No obstante, y de conformidad con el Artículo 69.5 de la ley 1116 de 2006, establece que los créditos que teniendo la carga de presentarse al trámite de liquidación judicial, no lo hicieren dentro de los términos fijados, serán atendidos una vez cancelados los demás, es decir deberán tenerse como créditos legalmente postergados, motivo por el cual el referido crédito será atendido como postergado por extemporáneo.

2. Proceso ejecutivo 1100140030372018-00958-00 instaurado por Al Momento S.A..

a) En atención al memorial 2021-01-377252 de 1º de junio de 2021, el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá requirió a esta Entidad con el fin de indicar si se dio inicio al proceso de *"reorganización"* de la sociedad Servicomercios S.A., y remitió copia del cuaderno principal del proceso ejecutivo.

b) Este Despacho con Oficio 2021-01-053647 de 25 de febrero de 2021, y conforme solicitud del liquidador, se informó al Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá que mediante Auto 2020-01-315499 de 3 de julio de 2020, se dio apertura al proceso de liquidación judicial de la sociedad del asunto, ordenándose la remisión del proceso de ejecución que se adelantare en contra de la sociedad concursada.

c) Es preciso advertir, que mediante providencia 2021-01-085989 de 28 de marzo de 2021 el crédito presentado por Al Momento S.A. fue rechazado por falta de prueba y existencia de la cuantía como lo exige el Artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006.

d) Conforme lo anterior, el Despacho pondrá en conocimiento del Juez 37 Civil Municipal de Bogotá que la etapa procesal de presentación de créditos se encuentra precluida y el proceso de liquidación judicial de la concursada se encuentra terminado y extinta la sociedad Servicomercios S.A.S., de esta manera deberá el referido Juzgado remitir de manera completa el proceso ejecutivo de conformidad con lo establecido en el articulo 50.12 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Agregar al presente trámite concursal**,** las copias del proceso ejecutivo singular 11001-40-03-047-2019-01027-00 promovido por Seguros Comerciales Bolívar S.A. contra la sociedad concursada.

Se advierte que este crédito deberá ser tenido como extemporáneo en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Agregar al cuaderno de créditos en la calidad en mención.

Segundo. Se advierte que las medidas cautelares decretadas y practicadas en dicho proceso ejecutivo, se conservarán a órdenes de esta Superintendencia.

Tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, remita copia de la presente providencia, al correo electrónico del liquidador Wilson Barrera Alvarez

wilsonfbarrera@hotmail.com, y déjese constancia en el expediente del correspondiente envío.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia remita copia de la presente providencia, al correo electrónico del Juzgado 47 Civil Municipal de Bogotá cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , y déjese constancia en el expediente del correspondiente envío.

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia remita copia de la presente providencia, al correo electrónico del Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , y déjese constancia en el expediente del correspondiente envío.

Cúmplase,

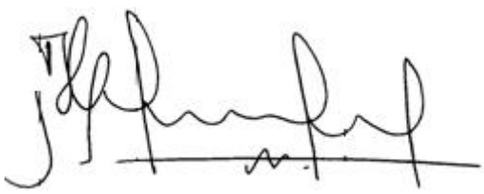

MARIA VICTORIA LONDOÑO BERTIN
Directora de Procesos de Liquidación II

TRD: CREDITOS DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
TRD. Créditos
Rad. 2021-01-281779 y 2021-377252
C-F. O1839